



A8-0153/2016

26.4.2016

INFORME

sobre pobreza y perspectiva de género
(2015/2228(INI))

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

Ponente: Maria Arena

Ponente de opinión(*):
Lynn Boylan, Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

(*) Procedimiento de comisiones asociadas – artículo 54 del Reglamento

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	22
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES(*).....	24
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN	33
RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	40
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO41	

(*) Procedimiento de comisiones asociadas – artículo 54 del Reglamento

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre pobreza y perspectiva de género (2015/2228(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 2 y 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea,
- Vistos los artículos 8, 9, 151, 153 y 157 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular sus disposiciones relativas a los derechos sociales y a la igualdad entre hombres y mujeres,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979,
- Visto el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul),
- Vista la Estrategia de crecimiento de la Unión Europea 2020, en particular su objetivo de reducir el número de europeos que viven por debajo de los umbrales nacionales de pobreza en un 25 % antes de 2020, lo que supone sacar de la pobreza a 20 millones de personas, y la necesidad de desplegar plenamente el sistema de pensiones y de seguridad social de los Estados miembros para asegurar un apoyo a las rentas adecuado,
- Visto el Conjunto de medidas sobre inversión social de la Comisión de 2013,
- Vista la red dedicada a la integración de la perspectiva de género del Fondo Social Europeo (GenderCop), en particular el Grupo de trabajo de la GenderCop sobre pobreza e inclusión,
- Visto el artículo 7 del Reglamento por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales para el período 2014-2020,
- Vista la Convención Anual de la Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social de 2014,
- Vista la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición),
- Vista la Directiva 2010/18/UE del Consejo, de 8 de marzo de 2010, por la que se aplica el Acuerdo marco revisado sobre el permiso parental, celebrado por BUSINESSEUROPE, la UEAPME, el CEEP y la CES, y se deroga la Directiva 96/34/CE,

- Vista la Hoja de ruta de la Comisión de agosto 2015 titulada «Un nuevo comienzo para afrontar los retos de la conciliación de la vida laboral y la vida privada de las familias trabajadoras»,
- Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión, de 3 de diciembre de 2015, titulado «Strategic engagement for gender equality 2016-2019» («Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019») (SWD(2015)0278),
- Vistos los resultados del estudio sobre las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales en la UE realizado por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) y publicado el 17 de mayo de 2013,
- Vistas su Resolución, de 13 de octubre de 2015, sobre mujeres y pobreza en la Unión Europea¹, y su Resolución, de 3 de febrero de 2009, sobre la no discriminación basada en el sexo y la solidaridad entre las generaciones²,
- Vista su posición adoptada en primera lectura el 20 de octubre de 2010 con vistas a la adopción de la Directiva 2011/.../UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva sobre el permiso de maternidad³,
- Vista su Resolución, de 8 de marzo de 2011, sobre la situación de la pobreza femenina en la Unión Europea⁴,
- Vista su Resolución, de 5 de abril de 2011, sobre las prioridades y líneas generales de un nuevo marco político de la UE para combatir la violencia contra las mujeres⁵,
- Vista su Resolución, de 13 de septiembre de 2011, sobre la situación de las mujeres que se acercan a la edad de jubilación⁶,
- Vista su Resolución, de 25 de octubre de 2011, sobre la situación de las madres solteras⁷,
- Vista su Resolución, de 20 de abril de 2012, sobre las mujeres y el cambio climático⁸,
- Vista su Resolución, de 24 de mayo de 2012, sobre la aplicación del principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor⁹,
- Vista su Resolución, de 6 de febrero de 2013, sobre el 57.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas:

¹ DO C 233 E de 28.9.2006, p. 130.

² DO C 67 E de 18.3.2010, p. 31.

³ DO C 70 E de 8.3.2012, p. 162.

⁴ DO C 199 E de 7.7.2012, p. 77.

⁵ DO C 296 E de 2.10.2012, p. 26.

⁶ DO C 51 E de 22.2.2013, p. 9.

⁷ DO C 131 E de 8.5.2013, p. 60.

⁸ DO C 258 E de 7.9.2013, p. 91.

⁹ DO C 264 E de 13.9.2013, p. 75.

Eliminación y prevención de todas las formas de violencia hacia las mujeres y las niñas¹,

- Vista su Resolución, de 12 de marzo de 2013, sobre los efectos de la crisis económica en la igualdad entre hombres y mujeres y en los derechos de la mujer²,
 - Vista su Resolución, de 10 de marzo de 2015, sobre los progresos en la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea en 2013³,
 - Vista su Resolución, de 9 de junio 2015, sobre la estrategia de la UE para la igualdad entre mujeres y hombres después de 2015⁴,
 - Vista su Resolución, de 8 de octubre de 2015, sobre la aplicación de la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación⁵,
 - Vista su Resolución, de 8 de octubre de 2015, sobre la actualización del Plan de Acción de la UE sobre igualdad de género y capacitación de las mujeres en la cooperación para el desarrollo⁶,
 - Visto el estudio «Single parents and employment in Europe» («Las familias monoparentales y el empleo en Europa»), publicado en abril de 2014 y elaborado por encargo de la Comisión,
 - Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales sobre el cumplimiento de los objetivos para combatir la pobreza, habida cuenta del aumento de los gastos de las familias, y la opinión conexas de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género,
 - Visto el artículo 52 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género y las opiniones de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y de la Comisión de Cultura y Educación (A8-0153/2016),
- A. Considerando que, según los datos más recientes de Eurostat, el número de mujeres en situación de pobreza es superior de forma estable al de hombres, contabilizándose en la actualidad unos 64,6 millones de mujeres frente a 57,6 millones de hombres⁷; que ello muestra que la pobreza repercute de forma diferente en las mujeres y en los hombres; que el riesgo de pobreza en la EU-28 en el año 2014 afectó particularmente a las mujeres, estableciéndose en un 46,6 % antes de las transferencias sociales y en un 17,7 % tras las transferencias sociales; que las tasas de pobreza entre las mujeres varían

¹ DO C 24 de 22.1.2016, p. 8.

² Textos Aprobados, P7_TA(2013)0073.

³ Textos Aprobados, P8_TA(2015)0050.

⁴ Textos Aprobados, P8_TA(2015)0218.

⁵ Textos Aprobados, P8_TA(2015)0351.

⁶ Textos Aprobados, P8_TA(2015)0350.

⁷ http://ec.europa.eu/eurostat/tgm/refreshTableAction.do?tab=table&plugin=1&pcode=t2020_50&language=fr

considerablemente de un Estado miembro a otro; que, independientemente de las características específicas de los grupos de riesgo, como las mujeres de edad avanzada, las mujeres solas, las madres de familias monoparentales, las mujeres lesbianas, las mujeres bisexuales, las mujeres transgénero y las mujeres con discapacidad, las tasas de pobreza entre las mujeres migrantes y las mujeres pertenecientes a minorías étnicas son las mismas en toda la Unión; que el 38,9 % de la población y el 48,6 % de las mujeres solas de la EU-28 no están en condiciones de hacer frente a gastos imprevistos; que, según el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las mujeres constituyen la población más pobre del mundo y que el número de mujeres que viven en condiciones de pobreza rural ha aumentado en un 50 % desde 1975, que las mujeres realizan dos tercios de las horas laborales del mundo y producen la mitad de los alimentos mundiales, y, sin embargo, perciben únicamente el 10 % de la renta mundial y poseen menos del 1 % de la propiedad mundial;

- B. Considerando que la igualdad de género en el mercado laboral, que se consigue a través del aumento del bienestar social y económico, beneficia no solo a las mujeres sino también al conjunto de la sociedad y la economía; y que el objetivo de lograr la igualdad entre hombres y mujeres remonta al Tratado de Roma de 1957;
- C. Considerando que los Gobiernos se han comprometido, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a garantizar que todos los niños y niñas puedan finalizar la educación primaria en su totalidad; que, con motivo del Día Internacional de la Mujer en mayo de 2015, el Parlamento organizó un acto titulado «El empoderamiento de las mujeres y las niñas a través de la educación»; que la educación, tanto formal como informal, es fundamental para vencer la marginación y las múltiples formas de discriminación al generar diálogo, apertura y comprensión entre las comunidades, así como al capacitar a las comunidades marginadas;
- D. Considerando que en tiempos de recesión económica, las personas que ya corrían el riesgo de vivir en condiciones de pobreza, que suelen ser en su mayoría mujeres, se encuentran en una posición vulnerable en el mercado laboral y respecto de la seguridad social, especialmente las personas de grupos que tienen que hacer frente a discriminaciones múltiples; que, según el estudio sobre las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales en la Unión Europea, las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales se enfrentan, debido a su orientación sexual o a su identidad de género, a un riesgo de discriminación desproporcionado en el empleo (19 %), la educación (19 %), la vivienda (13 %), la sanidad (10 %) y el acceso a servicios sociales (8 %); y que esto conlleva unos riesgos desproporcionados para su bienestar social y económico;
- E. Considerando que las políticas de austeridad solicitadas por la Comisión y aplicadas por los Estados miembros, sumadas a la crisis económica de los últimos años, han ampliado las desigualdades y han afectado especialmente a las mujeres, agravando la pobreza entre ellas y excluyéndolas cada vez más del mercado laboral; y que se ha reducido la red pública de servicios e infraestructuras de cuidados a menores, ancianos y enfermos, y también la oferta de servicios públicos de alta calidad y gratuitos en esos ámbitos;
- F. Considerando que las familias monoparentales corren un mayor riesgo de pasar a una situación de pobreza o exclusión social (49,8 %, frente al 25,2% de media para los

hogares con niños dependientes, si bien existen grandes diferencias entre los Estados miembros)¹; que, según Eurostat, en 2014 las mujeres constituían el 56,6 % de los hogares monoparentales en la Unión; que la pobreza tiene un impacto significativo en el desarrollo personal y la formación de los menores, y que sus efectos pueden durar toda la vida; que ha aumentado la brecha educativa entre los menores procedentes de distintos estratos socioeconómicos (en once países, la cobertura de servicios educativos y de atención a la primera infancia para los niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años no llega al 15 %); que hay una alta probabilidad de transmisión de la pobreza de generación en generación; que la falta de una educación de calidad es un factor que aumenta significativamente el riesgo de pobreza infantil y de exclusión social de los menores, y que el riesgo de abandono escolar aumenta considerablemente debido a toda una serie de factores relacionados con la vida familiar, tales como la falta de estabilidad, la violencia o las malas condiciones de la vivienda;

- G. Considerando que las mujeres que viven en las zonas rurales se ven particularmente afectadas por la pobreza; que numerosas mujeres que viven en las zonas rurales ni siquiera están registradas en el mercado laboral o como desempleadas; que la tasa de desempleo de las mujeres en las zonas rurales es muy alta, y las mujeres empleadas tienen salarios muy bajos; que las mujeres en las zonas rurales tienen un acceso limitado a la educación, la detección precoz del cáncer y la asistencia sanitaria en general;
- H. Considerando que vivir bajo la amenaza de la pobreza desemboca en exclusión social y falta de participación en la vida de la sociedad en términos de acceso a la educación, la justicia, la formación continua, los servicios de asistencia sanitaria primaria, una vivienda y una alimentación dignas, el agua y la energía, así como de acceso y participación en la cultura y la información, el deporte y el transporte público; que invertir en políticas de apoyo a las mujeres también mejora las condiciones de vida de sus familias y, en especial, de sus hijos;
- I. Considerando que solo el 11 % de las madres en Europa desean estar empleadas a tiempo completo y el 63 % de las mujeres europeas quisieran tener la posibilidad de optar por horarios laborales flexibles para adaptarse a sus responsabilidades familiares²;
- J. Considerando que la brecha salarial entre hombres y mujeres se sitúa en el 16,3 %, y que las formas atípicas y precarias de contratos laborales (contratos de cero horas, trabajo temporal, trabajo parcial, tiempo parcial, etc.) también afectan en mayor medida a las mujeres que a los hombres; y que estos contratos precarios exponen en mayor medida a las mujeres a la pobreza y generan una categoría de trabajadores pobres;
- K. Considerando que muy a menudo las mujeres que desean emprender una actividad empresarial tienen dificultades de acceso al crédito porque los intermediarios financieros tradicionales se muestran reacios a concederles préstamos por considerar que las mujeres emprendedoras están más expuestas al riesgo y tienen menos probabilidades de crecimiento empresarial y remuneración de las inversiones;
- L. Considerando que con frecuencia las mujeres trabajan como empleadas domésticas, contratadas en muchos casos al margen de la legislación laboral nacional; y que las

¹ Save the Children, «Pobreza infantil y exclusión social en Europa», Bruselas, 2014, p. 21.

² Conclusiones del «Estudio sobre las madres en Europa – 2011», Mouvement Mondial des Mères-Europe.

mujeres indocumentadas en particular corren peligro de ser contratadas y explotadas en este sector;

- M. Considerando que las mujeres se encargan con más frecuencia que los hombres del cuidado de los familiares ancianos, enfermos o dependientes, así como de los niños, y que interrumpen más a menudo su carrera, por lo que su participación en el mercado laboral es menor y atraviesan largos periodos de inactividad; que la oferta de infraestructuras y servicios sociales de alta calidad y asequibles para la atención y educación infantiles, así como para la atención a otras personas dependientes, como los ancianos, reduce el riesgo de pobreza; y que pocos Estados miembros han alcanzado o superado los objetivos de Barcelona, que deben considerarse esenciales para alcanzar la distribución a partes iguales de las responsabilidades en materia de cuidados;
- N. Considerando que, dadas las dimensiones intergeneracionales de la pobreza, abordar la situación de las niñas y las jóvenes que se enfrentan a la exclusión social y a la pobreza es determinante para atajar la feminización de la pobreza;
- O. Considerando que, en el conjunto de la UE-27, el 34 % de las madres de familias monoparentales en edad activa se encuentran bajo la amenaza de la pobreza a diferencia del 17 % en el caso de las mujeres en edad activa en otros tipos de familia con niños;
- P. Considerando que la brecha en materia de derechos a pensión se sitúa en un 39 % por término medio y es el resultado de los desequilibrios generados por las desigualdades persistentes en lo que respecta a los salarios y al acceso al empleo, de la discriminación y de la brecha salarial entre hombres y mujeres en el mercado laboral; que esta brecha en materia de pensiones representa un obstáculo para la independencia económica de las mujeres y es una de las razones por las que estas van cayendo por debajo del umbral de pobreza a medida que envejecen; que es necesario adoptar medidas encaminadas a garantizar la igualdad de acceso a planes de pensiones dignos para las mujeres; y que la brecha en materia de pensiones se redujo entre 2006 y 2012 en aquellos países en los que se aplicó la Directiva 2006/54/CE¹;
- Q. Considerando que el creciente riesgo de pobreza está estrechamente vinculado a los recortes presupuestarios en la educación, los sistemas de seguridad social y los servicios de cuidados; y que las mujeres y los niños han sido los más golpeados por la crisis y las medidas de austeridad adoptadas en varios Estados europeos;
- R. Considerando que las mujeres son una fuerza clave para el desarrollo económico y social, y que una buena educación es una de las estrategias disponibles más efectivas para obtener resultados satisfactorios en el mercado laboral y romper el ciclo de la pobreza; que la considerable carga financiera que representa la educación no gratuita, debido a los costes directos e indirectos que implica, es un obstáculo importante para las personas en situación de pobreza a la hora de obtener más cualificaciones; y que las niñas obtienen mejores resultados que los niños en el colegio, pero a menudo afrontan mayores dificultades o las presiones familiares y de otro tipo les impiden traducir ese éxito educativo en un logro profesional;

¹ [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2015/547546/EPRS_STU\(2015\)547546_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2015/547546/EPRS_STU(2015)547546_EN.pdf), p.11

- S. Considerando que el acoso escolar afecta profundamente a los resultados escolares, y que su impacto psicológico y sus efectos sobre el rendimiento difieren entre niños y niñas;
- T. Considerando que los estereotipos transmitidos ampliamente por la sociedad están arraigados en el patriarcado y dejan a la mujer en un rol de subordinación en la sociedad, contribuyendo a la feminización de la pobreza; que esos estereotipos se desarrollan durante la infancia y se reflejan en la elección de los tipos de educación y formación y en el mercado laboral; que las mujeres permanecen frecuentemente confinadas en funciones «orientadas hacia las mujeres» por las que todavía no perciben una remuneración adecuada, y siguen estando insuficientemente representadas en ámbitos como las matemáticas, las ciencias, los negocios empresariales, la ingeniería y las TIC, así como en los puestos de responsabilidad; y que esos estereotipos, en combinación con el hecho de que los sectores predominantemente masculinos son normativos en la fijación de los salarios, generan discriminación en función del género;
- U. Considerando que se registran lagunas en la definición del concepto de «hogar» desde el punto de vista de la recopilación de datos, ya que presupone que todos los miembros del hogar ganan lo mismo y distribuyen los recursos equitativamente; que los parámetros distintos del denominado «hogar» rara vez se utilizan al considerar las desigualdades en materia de renta; y que este concepto de «hogar» no permite tener en cuenta la situación de la mujer en términos de renta u obligaciones fiscales en el proceso de elaboración de políticas;
- V. Considerando que la Estrategia Europa 2020, que tiene como objetivo transformar la Unión en una economía inteligente, sostenible e integradora, persigue objetivos ambiciosos, como una tasa de empleo del 75 % y una reducción en al menos 20 millones del número de personas afectadas o amenazadas por la pobreza y la exclusión social en 2020; y que los objetivos de dicha estrategia prevén una reducción de las tasas de abandono escolar precoz por debajo del 10 %;
- W. Considerando que uno de los objetivos de la Estrategia Europa 2020 consiste en que al menos un 40 % de las personas de edad comprendida entre los 30 y los 34 años cursen educación universitaria, a diferencia de la media actual del 37,9 %; y que la media relativa a las mujeres supera el 42,3 % frente al 33,6 % de los hombres;
- X. Considerando que alcanzar los objetivos de lucha contra la pobreza de la Estrategia Europa 2020, que es uno de sus cinco objetivos mensurables, exige un nuevo impulso político significativo; que esos objetivos no se pueden alcanzar si la política de lucha contra la pobreza no incluye una sólida dimensión de género, con la adopción de políticas nacionales para la protección de las mujeres, en particular contra al riesgo de pobreza;
- Y. Considerando que la pobreza, la exclusión social y la dependencia económica de las mujeres pueden ser un factor agravante de la violencia contra las mujeres y viceversa, habida cuenta de que la violencia tiene consecuencias para la salud de las mujeres y con frecuencia desemboca en la pérdida del empleo, la carencia de hogar, la exclusión social y la pobreza; que ello implica una vulnerabilidad desproporcionada frente a la trata de seres humanos y la explotación sexual; y que además muchas mujeres que padecen esta violencia continúan viviendo con su agresor porque dependen económicamente de él;

- Z. Considerando que la igualdad de género es un instrumento para luchar contra la pobreza de las mujeres porque tiene un impacto positivo en la productividad y el crecimiento económico y redundando en el aumento de la participación de las mujeres en el mercado laboral, lo que a su vez conlleva numerosos beneficios sociales y económicos;

Pobreza y equilibrio entre vida profesional y vida privada

1. Subraya el papel crucial de unos servicios públicos de alta calidad para combatir la pobreza, especialmente la pobreza femenina, puesto que las mujeres dependen más de estos servicios;
2. Subraya la necesidad de alentar a los hombres para que se comprometan en favor del fomento de la igualdad de género en todos los ámbitos y a todos los niveles del mercado laboral;
3. Considera que los Estados miembros deberían dar prioridad a la conciliación de la vida laboral y la privada estableciendo unas condiciones laborales más favorables para la familia, tales como horarios de trabajo adaptables y la posibilidad de teletrabajo; señala que la falta de servicios de atención de alta calidad y asequibles dirigidos a los menores, las personas dependientes y las personas de edad avanzada, en particular guarderías, escuelas infantiles y unidades de cuidados continuados, contribuye a la exclusión social, la brecha laboral de género, la brecha salarial y la brecha conexas en materia de pensiones; destaca que la igualdad de acceso a una educación infantil gratuita y de alta calidad, así como a una atención asequible, a una enseñanza formal, informal y no formal, así como a unos servicios de apoyo a las familias, es fundamental para alentar a las mujeres a entrar en el mercado laboral y no abandonarlo, garantizar la igualdad de oportunidades y romper los ciclos de la pobreza, ya que con ello se ayuda a las mujeres a adquirir autonomía y las cualificaciones que les serán útiles para ejercer una profesión;
4. Deplora profundamente las políticas de austeridad que está aplicando la Unión y que, sumadas a la crisis económica, están contribuyendo al aumento de las tasas de pobreza, especialmente entre las mujeres;
5. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que desarrollen y utilicen los instrumentos financieros y políticos disponibles, como el conjunto de medidas sobre inversión social, para alcanzar los objetivos de Barcelona; pide, en este contexto, que se optimicen el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para que, cuando se recurra a las inversiones sociales y al Reglamento relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), se conceda prioridad a la creación de infraestructuras públicas y privadas de atención y asistencia a los menores y otras personas dependientes, así como que se utilice el mecanismo de flexibilidad introducido en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para la financiación de la educación y los cuidados de la primera infancia; propone que la Comisión asigne recursos específicos, en el marco de un mecanismo de cofinanciación, a la promoción de medidas de incentivación en favor de zonas específicas en las que se registra una carencia de estructuras de educación y cuidados para la primera infancia y en las que la tasa de empleo de las mujeres es extremadamente baja;

6. Pide a los Estados miembros que apliquen políticas que defiendan, valoren y promuevan unos servicios públicos, gratuitos y de calidad, en particular en las áreas de sanidad, educación, seguridad social y justicia; hace hincapié en que es fundamental que los servicios públicos dispongan de los recursos financieros y humanos necesarios para satisfacer sus objetivos;
7. Pide a la Comisión Europea y a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada, con objeto de que las mujeres, en particular las que están más expuestas al riesgo de pobreza, puedan proseguir sus carreras a tiempo completo o, si lo prefieren, puedan acceder a un empleo a tiempo parcial y a una organización flexible del trabajo;
8. Pide a la Comisión que, en estrecha coordinación con los Estados miembros, emprenda una acción legislativa integral y completa para satisfacer las necesidades de las madres y los padres en lo que respecta a los distintos tipos de permisos, a saber, el permiso de maternidad, el permiso de paternidad, la licencia parental y el permiso para cuidar a otras personas, a fin, en concreto, de que los hombres reciban asistencia en su papel de progenitores activos, facilitar una distribución más justa de las responsabilidades familiares y, por ese medio, dar a las mujeres la posibilidad de participar en el mercado laboral en igualdad de oportunidades, lo que a su vez reforzará su independencia económica; tiene presente que algunos Estados Miembros ya han legislado sobre la materia y han sobrepasado la legislación de la Unión; pide a los Estados miembros que estudien la posibilidad de elaborar actos legislativos que protejan o refuercen los derechos de maternidad, paternidad y parentales; subraya el hecho de que en 2010 solo el 2,7 % de las personas que ejercieron su derecho al permiso parental fueron hombres, lo cual pone de relieve la necesidad de medidas concretas para garantizar la prestación del derecho al permiso parental individual e intransferible sobre la base más generosa posible;
9. Lamenta una vez más la retirada de la Directiva relativa al permiso por maternidad tras un largo tiempo de esfuerzos para desbloquear la situación y garantizar, por ese medio, una mejor protección de los ciudadanos europeos; pide a la Comisión que presente una nueva propuesta y respete la posición del Parlamento en favor de la ampliación del actual permiso por maternidad mínimo garantizado de 14 a 20 semanas remuneradas en su totalidad, y en favor del derecho por ley al permiso de paternidad remunerado; opina que es necesario adoptar medidas concretas en todos los Estados miembros para mejorar la conciliación de la vida familiar y la vida laboral en el caso de las mujeres; insta a la Comisión a que incluya en el Semestre Europeo una dimensión social más sólida y diversos objetivos en materia de igualdad de género en el lugar de trabajo;
10. Acoge positivamente la propuesta de introducir el permiso para cuidados según se prevé en el plan de trabajo de la Comisión sobre una nueva oportunidad para abordar los retos que afrontan las familias trabajadoras en lo que respecta al equilibrio entre la vida laboral y la personal;
11. Pide que se avance hacia la individualización de los derechos en materia de política de igualdad social;

Pobreza y trabajo

12. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen políticas que favorezcan el empleo de las mujeres y la integración en el mercado laboral de los grupos de mujeres marginadas socialmente, a la luz de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, que consoliden y mejoren la educación, y que inviertan más en formación y campañas de información, garantizando que prevalezca la cualificación en la posterior integración de las mujeres en el mundo laboral y centrándose en la formación permanente, puesto que esta les permite adquirir las destrezas necesarias para acceder a empleos de alta calidad y les da la oportunidad de reciclarse en el siempre cambiante mercado laboral; pide que se intensifique la promoción de las ramas científicas, tecnológicas, de ingeniería y de matemáticas destinada a las jóvenes para afrontar en una fase temprana los estereotipos educativos existentes y combatir las brechas en materia de empleo y remuneración a largo plazo; pide que se desarrollen servicios públicos de asistencia abordables y de alta calidad, regímenes de horario flexible pero no precario que beneficien tanto a las mujeres como a los hombres, y medidas de lucha contra la segregación profesional y sectorial de hombres y mujeres, en particular en el mundo empresarial y los puestos de responsabilidad;
13. Destaca que el acceso al crédito, a los servicios financieros y al asesoramiento es fundamental para la autonomía de las mujeres que se enfrentan a la exclusión social a la hora de emprender y para aumentar su representación en el sector; pide a la Comisión y los Estados miembros que adopten medidas eficaces para incrementar el acceso a la financiación para las mujeres que quieren empezar su propio proyecto de negocio o de inversión, y que fomenten el emprendimiento femenino, puesto que contribuye al desarrollo social y económico general, que faciliten el acceso al crédito, por ejemplo mediante instrumentos de microcrédito, en especial con respecto a las mujeres vulnerables que se enfrentan a una discriminación múltiple, y que desarrollen y amplíen los programas de trabajo por cuenta propia de manera no precaria; subraya la importancia, en este contexto, de la promoción y puesta en común de mejores prácticas, las tutorías, los modelos de referencia femeninos y otras ayudas para mujeres desempleadas;
14. Subraya que es crucial reformar las políticas macroeconómicas, sociales y del mercado del trabajo en concordancia con las políticas de igualdad entre hombres y mujeres, a fin de garantizar la justicia económica y social para las mujeres; reconsiderar los métodos utilizados para determinar el ratio de pobreza y desarrollar estrategias de promoción de la distribución equitativa de la riqueza; garantizar una renta mínima, así como pensiones y sueldos dignos, y crear más puestos de trabajo de calidad elevada, con derechos a prestaciones, para las mujeres; y permitir a las mujeres y a las jóvenes beneficiarse de servicios públicos de alta calidad, también en relación con la reducción de las brechas de género cuando se trate de la mejora de los servicios de protección social;
15. Observa que los trabajos de las mujeres suelen ser con más frecuencia precarios, mal remunerados y con contratos atípicos; señala que otra faceta de la precariedad laboral es el peso del trabajo a tiempo parcial forzado, que contribuye al riesgo de pobreza y ha pasado del 16,7 % al 19,6 % del empleo total; pide a los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos para luchar contra el trabajo no declarado, los puestos de trabajo precarios y el abuso de las formas contractuales atípicas, incluidos los llamados contratos de cero horas de algunos Estados miembros; destaca los elevados niveles de trabajo no declarado llevado a cabo por mujeres, los cuales inciden negativamente en la

renta y la cobertura de la seguridad social de estas y resultan perjudiciales para el PIB de la Unión; insta a los Estados miembros a que estudien la posibilidad de aplicar las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para disminuir el empleo precario¹, como analizar y limitar las circunstancias en las que se puede recurrir a los contratos precarios y restringir el tiempo que un trabajador puede encadenar contratos de ese tipo, tras el cual debería ofrecérsele la posibilidad de un contrato permanente;

16. Pide a los Estados miembros que vigilen los derechos de las mujeres trabajadoras, que cada vez más a menudo ocupan puestos mal remunerados y son víctimas de discriminaciones;
17. Pone de manifiesto la existencia de nuevas categorías de mujeres pobres, integradas por jóvenes profesionales liberales, sobre todo en aquellos Estados miembros en los que las políticas fiscales no tienen en cuenta las dificultades que encuentran dichas categorías y, por tanto, condenan a una gran proporción de jóvenes licenciadas a una vida laboral precaria y una renta que pocas veces supera el umbral de pobreza (nuevos pobres);
18. Reitera su llamamiento a la Comisión en favor de una revisión de la legislación vigente para cerrar la brecha salarial de género y reducir la brecha en materia de pensiones entre hombres y mujeres; toma nota de que las medidas para incrementar la transparencia en materia de retribución son fundamentales para cerrar la brecha salarial de género, y pide a los Estados miembros que apliquen la Recomendación de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, sobre el fortalecimiento del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres a través de la transparencia, incluyendo la inversión de la carga de la prueba cuando se trate de atajar la discriminación de género en el lugar de trabajo;
19. Pide a la Comisión que lleve a cabo un estudio sobre cómo afectan los procedimientos relacionados con el reconocimiento oficial de la reasignación del sexo de una persona, o la ausencia de dichos procedimientos, a la situación de las personas transgénero en el mercado laboral, especialmente en lo relativo al acceso al empleo, al nivel de remuneración, al desarrollo profesional y a las pensiones;
20. Considera urgente que se elabore una definición a nivel de la Unión de «trabajo de igual valor», teniendo en cuenta la jurisprudencia del TJUE, para garantizar que se tomen en consideración factores como las condiciones de trabajo, la responsabilidad atribuida a los trabajadores y los requisitos físicos y mentales del trabajo; considera urgente asimismo que se aborde la cuestión de la igualdad salarial por un «trabajo de igual valor» entre distintos sectores, de forma que pueda aplicarse una interpretación más amplia para abarcar las diferencias salariales respecto a un trabajo que en un principio puede no parecer comparable, como, por ejemplo, el sector de enfermería comparado con el sector manufacturero;
21. Observa con preocupación que las mujeres reciben a menudo pensiones que se sitúan apenas por encima del nivel mínimo de subsistencia, debido a causas diversas como la interrupción o el cese de la actividad profesional para dedicarse a la familia, la predominancia de los contratos a tiempo parcial durante toda su vida laboral o por haber

¹ Organización Internacional del Trabajo: Políticas y regulaciones para luchar contra el empleo precario, 2011.

trabajado en la empresa del cónyuge, principalmente en los sectores del comercio y la agricultura, sin salario y sin afiliación a la seguridad social;

22. Celebra que la Comisión considere que la «igualdad de retribución por un trabajo de igual valor» es una de las áreas de acción clave en su nueva estrategia de igualdad de género; lamenta, sin embargo, que la Comisión haya publicado solo un documento de trabajo de sus servicios, por lo que se degrada el estatuto de su estrategia en materia de igualdad de género al de un documento interno; pide, por tanto, a la Comisión que adopte una comunicación sobre una «Nueva estrategia para la igualdad de género y los derechos de las mujeres después de 2015», de modo que se puedan poner en práctica eficazmente los objetivos y las políticas incluidos en ella.
23. Pide a los Estados miembros que velen por que toda persona que haya interrumpido temporalmente su actividad profesional para dedicarse a la educación de los hijos o al cuidado de personas de edad avanzada pueda reintegrarse en el mercado laboral o en su antiguo puesto y conservar su derecho a la promoción profesional;
24. Pide a la Comisión que lleve a cabo una evaluación de impacto sobre los regímenes de renta mínima en la Unión y examine otras medidas que tengan en cuenta las circunstancias económicas y sociales de cada Estado miembro, así como que evalúe si esos regímenes permiten a los hogares satisfacer sus necesidades personales básicas; pide a la Comisión que, sobre esa base, evalúe la manera y los medios para establecer una renta mínima adecuada superior al umbral de pobreza que represente el 60 % de la renta nacional media en todos los Estados miembros, de conformidad con las prácticas y tradiciones nacionales y dentro del respeto de sus características individuales, con vistas a apoyar la convergencia social en la Unión; reitera su llamamiento a los Estados miembros para que establezcan una pensión nacional mínima que no podrá situarse por debajo del umbral de riesgo de pobreza;
25. Observa que las jubiladas son el grupo más vulnerable y a menudo viven en condiciones de pobreza o en riesgo de caer en ella; pide a los Estados miembros que aborden como un objetivo económico la reducción de la brecha en las pensiones por razón de género; solicita a los Estados miembros que reformen los sistemas de pensiones al objeto de garantizar que todo el mundo reciba siempre pensiones adecuadas y con vistas a eliminar la brecha en las pensiones; considera que entre los instrumentos para atajar la brecha en las pensiones están el ajuste de los sistemas de pensiones al objeto de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, y la adaptación de la educación, la planificación profesional, los sistemas de permisos parentales y otros servicios de apoyo a la paternidad o maternidad; pide a los Estados miembros que se planteen la posibilidad de conceder derechos de pensión compartidos en caso de divorcio o separación legal, en consonancia con el principio de subsidiariedad; señala que los regímenes de pensiones profesionales cada vez se gestionan más conforme a los principios de los seguros y esto puede dar lugar a muchas desigualdades en términos de protección social¹; hace hincapié en que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dejado claro que los regímenes de pensiones profesionales deben considerarse retribución y, por tanto, también se les aplica el principio de igualdad de trato;

¹ http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/files/conference_sept_2011/dgjustice_oldagepensionspublication3march2011_en.pdf.

Pobreza: recomendaciones generales

26. Señala que las personas que viven en la precariedad suelen pagar con frecuencia un coste por unidad más elevado que las personas en situación más acomodada por los mismos productos y servicios que son esenciales para su supervivencia social y económica, en particular en materia de telecomunicaciones, energía y agua; pide a los Estados miembros que trabajen en estrecha colaboración con los proveedores y operadores en favor del desarrollo de mecanismos de ayuda y el establecimiento de tarifas sociales para las personas más desfavorecidas, en particular en lo que respecta al suministro de agua y energía, para erradicar la pobreza energética de los hogares;
27. Insta a la Comisión que se abstenga de recomendar reformulaciones y recortes de los servicios públicos de los Estados miembros y de promover la flexibilización de las relaciones laborales o la privatización de los servicios públicos, pues esas medidas han contribuido sin lugar a dudas a socavar los derechos sociales de los trabajadores, con implicaciones más importantes para las mujeres;
28. Reitera el papel de la educación para combatir los estereotipos de género, capacitar a las mujeres y las menores en los ámbitos social, económico, cultural y político, así como en las carreras científicas, y poner término al círculo de la pobreza gracias a la inclusión de las mujeres en sectores donde han estado menos representadas, como las ciencias, la tecnología, la ingeniería y el emprendimiento, y pide a la Comisión que incluya objetivos relacionados con la formación profesional para las mujeres en las recomendaciones específicas por países; hace hincapié en la función de la educación no formal; pide a los Estados miembros que incluyan inversiones en educación para las menores y las mujeres con el objetivo de reforzar su potencial como parte integral de sus economías y planes de recuperación; anima a los Estados miembros a que trabajen para ayudar a las jóvenes en la transición de la educación formal al mercado laboral; hace hincapié en la necesidad de que todas las instituciones educativas impartan valores democráticos con vistas a fomentar la tolerancia, la ciudadanía activa, la responsabilidad social y el respeto de las diferencias de género, las minorías y los grupos étnicos y religiosos; destaca la importancia de la educación física y deportiva para superar los prejuicios y estereotipos, y su potencial para ayudar a los jóvenes socialmente vulnerables a reconducir su vida;
29. Manifiesta su preocupación por el hecho de que las mujeres que tienen hijos sufran discriminación en el lugar de trabajo por ser madres y no porque su rendimiento laboral sea inferior al de sus compañeros; insta a los Estados miembros a que promuevan activamente una imagen positiva de las madres como empleadas y combatan el fenómeno de la «sanción por maternidad» que se ha constatado a través de una serie de estudios;
30. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que velen por que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en particular el FSE y el FEIE, sean utilizados para mejorar la educación y la formación con el fin de mejorar también el acceso al mercado laboral y luchar contra el desempleo, la pobreza y la exclusión social de las mujeres; destaca que el 20 % del FSE destinado a medidas de inclusión social y proyectos de innovación social podría utilizarse de manera más activa para apoyar iniciativas como los pequeños proyectos locales concebidos para capacitar a las mujeres

víctimas de la pobreza y la exclusión social; insta a los Estados miembros a que emprendan más campañas de información sobre las posibilidades de participar en los proyectos financiados por la Unión;

31. Pide la introducción de mecanismos de financiación que alienten la igualdad de representación en aquellos ámbitos en los que existe un desequilibrio de género, y destaca la necesidad de disponer de datos desglosados por género con objeto de entender mejor la situación de las niñas, los niños, los hombres y las mujeres, y de ese modo, poder afrontar con mayor eficacia los desequilibrios; pide a la Comisión que presente datos desglosados por sexos y edades de los participantes en los programas de movilidad europea con fines educativos, como Erasmus+, Europa Creativa y Europa con los ciudadanos;
32. Recuerda, en particular, el derecho de los hijos de los migrantes y refugiados, tanto niños como niñas, a acceder a la educación, lo que constituye una de las prioridades de nuestras sociedades europeas; destaca, por tanto, la necesidad de adoptar medidas urgentes en el ámbito de la educación de los migrantes, tanto a escala nacional como de la Unión, en vista de la persistente crisis migratoria; subraya que la educación es fundamental para la integración y la capacidad de inserción profesional y que, si los sistemas educativos nacionales no logran superar ese reto, se podrían acentuar la segregación cultural y las divisiones sociales; señala que el acceso a la educación, tanto en los campos de refugiados como en los municipios de acogida, con normas de calidad, mediación lingüística y asistencia psicológica, no debe resultar obstaculizado por cuestiones burocráticas y administrativas vinculadas al reconocimiento del estatuto de refugiado;
33. Destaca la contribución de las organizaciones de voluntarios y del sector terciario en ese ámbito, e insta a los Estados miembros a que apoyen su labor; recuerda la elevada participación de las mujeres en los programas voluntarios de educación y en otras actividades, así como a la hora de apoyar y mejorar las oportunidades educativas para los niños refugiados y desfavorecidos, entre otros;
34. Destaca que los efectos de la pobreza y la exclusión social sobre los niños pueden durar toda una vida y provocar la transmisión intergeneracional de la pobreza; subraya que en todos los Estados miembros el riesgo de pobreza y exclusión social entre los niños está íntimamente ligado al nivel de educación de los padres, particularmente al de sus madres, a la situación de los padres en el mercado laboral y a su situación social, así como a los servicios de apoyo a las familias prestados por los Estados miembros; recomienda que los Estados miembros garanticen a todos los jóvenes el acceso a una educación pública gratuita y de alta calidad a cualquier edad, incluida la primera infancia; destaca la función de la orientación educativa para los menores destinada a permitirles desarrollar todo su potencial; hace hincapié en la necesidad de apoyar con programas específicos la continuación de los estudios en el caso de las madres adolescentes, para las que el abandono escolar es el primer paso hacia la pobreza; hace hincapié en la necesidad de establecer un paquete global de medidas para atajar la pobreza infantil y fomentar el bienestar infantil basándose en tres pilares, a saber, el acceso a los recursos adecuados y la conciliación de la vida laboral y familiar, el acceso a unos servicios de calidad, y la participación de los niños en las decisiones que les afecten y en actividades deportivas, culturales y de ocio; reitera la necesidad de que se

facilite el acceso a la información en igualdad de condiciones, especialmente en el ámbito de la seguridad social, la educación de adultos, la atención sanitaria y el apoyo económico disponible;

35. Destaca que la falta de reconocimiento de las familias formadas por personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales por parte de muchos Estados miembros tiene como resultado unas rentas más bajas y un coste de la vida más elevado para esas personas, lo que aumenta el riesgo de pobreza y exclusión social; considera que la legislación sobre igualdad de trato es un instrumento esencial para luchar contra la pobreza resultante de la marginación y la discriminación que afectan a las minorías sexuales y de género; pide, en este sentido, al Consejo que adopte la propuesta de Directiva de 2008 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual; pide, además, la inclusión explícita, en una refundición futura de las Directivas relativas a la igualdad entre hombres y mujeres, de una prohibición de la discriminación por motivos de identidad de género; expresa su preocupación a la vista de que el nivel de concienciación sobre los derechos y la existencia de órganos y organizaciones que ofrecen apoyo a las víctimas de la discriminación es bajo; pide, en este sentido, a la Comisión que supervise de cerca la eficacia de los procedimientos y órganos nacionales de gestión de reclamaciones;
36. Pide que se aplique en su integridad la Directiva 2006/54/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, y que se revise para incluir un requisito por el que las empresas hayan de elaborar medidas o planes sobre la igualdad de género, incluidas actuaciones contra la segregación, la implantación de sistemas de retribución y medidas de apoyo a la carrera profesional de las mujeres;
37. Reafirma la importancia de la educación financiera y económica a una edad temprana, ya que se ha demostrado que mejora la toma de decisiones económicas más adelante, incluida la gestión de gastos e ingresos; recomienda el intercambio de buenas prácticas y el fomento de programas formativos destinados a las mujeres y las niñas de grupos vulnerables y comunidades marginadas expuestos a la pobreza y la exclusión social;
38. Constata que el hecho de que uno de los miembros de la pareja no tenga ingresos es un factor importante que puede contribuir a la pobreza y a la exclusión social de las mujeres; toma nota de la situación a menudo precaria de las mujeres viudas, divorciadas y a cargo de familias monoparentales a las que el juez ha asignado la custodia de los hijos, para las que debería fijarse una pensión alimenticia adecuada; señala que la pensión alimentaria no percibida puede ser la causa de que las mujeres que sean progenitor único caigan en la pobreza; subraya el hecho de que las mujeres divorciadas son propensas a sufrir discriminación y pobreza, y que ello demuestra que las mujeres todavía no tienen una independencia económica completa, lo que pone de relieve la necesidad de emprender más acciones en el ámbito del mercado laboral y de la superación de la brecha salarial entre hombres y mujeres;
39. Hace hincapié en que las políticas tributarias tienen una dimensión de género; pide por ello a la Comisión que promueva mejores prácticas en materia de política fiscal que tengan en cuenta el impacto de género y promuevan la igualdad entre hombres y

mujeres, particularmente en materia de imposición de las rentas de los hogares, que en algunos casos puede suponer que las personas con ingresos más bajos estén sometidas a los niveles de imposición más elevados, incluido el IVA, y también introduciendo un tipo reducido de IVA para bienes esenciales para las mujeres, como los tampones higiénicos;

40. Hace hincapié en que la recopilación de datos sobre gastos e ingresos de los hogares debe complementarse con datos individualizados con vistas a acabar con las desigualdades por motivo de género en los hogares;
41. Insiste en que la política macroeconómica debe ser compatible con la política en materia de igualdad social e incluir una importante perspectiva de género; reitera que las instituciones financieras como el BCE y los bancos centrales nacionales deben tener en cuenta los impactos sociales, incluidos los impactos en las desigualdades por motivos de género, cuando tomen como modelo o decidan políticas monetarias macroeconómicas o en materia de servicios financieros;
42. Reitera su apoyo a la iniciativa para elaborar un presupuesto de referencia orientativo, y pide a la Comisión que, cuando lo diseñe, incorpore consideraciones específicas de género que incluyan las desigualdades de género a las que se enfrentan los hogares;
43. Reafirma la necesidad de investigar el problema de las mujeres sin techo y sus causas y factores, ya que este fenómeno no está reflejado adecuadamente en los datos actuales; señala que los elementos específicos de género que deben tomarse en consideración incluyen la dependencia económica por razón de género, el alojamiento temporal y la renuncia a los servicios sociales;
44. Hace hincapié en que la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema destacado en la Unión que afecta a sus víctimas y en que urge que los que la perpetran se impliquen en las medidas de lucha contra la violencia contra las mujeres independientemente de su edad, educación, nivel de ingresos o posición social, y que el impacto de ese fenómeno en el riesgo de marginación, pobreza y exclusión social aumenta sin cesar; señala que la independencia económica de las mujeres desempeña un papel fundamental respecto de sus posibilidades de evitar situaciones de violencia de género adoptando medidas proactivas; pide a los Estados miembros y a las administraciones regionales y locales que garanticen sistemas de protección social que aseguren los derechos sociales de las mujeres que son víctimas de la violencia en la forma que sea, ya se trate de violencia doméstica, trata o prostitución, y que emprendan acciones para lograr su reinserción en el mercado laboral, sirviéndose también de instrumentos como el FSE; subraya la necesidad de aumentar la información disponible sobre los servicios jurídicos para las víctimas de violencia;
45. Hace hincapié en la necesidad de combatir de manera decidida la violencia doméstica, en particular aquella dirigida contra las mujeres; observa que la independencia económica desempeña en el caso de las mujeres un papel fundamental en sus vidas y a la hora de dejar atrás situaciones de violencia doméstica, y que las mujeres que han agotado sus permisos retribuidos corren el riesgo de perder tanto sus empleos como esa independencia económica; señala que la reciente introducción de un permiso por violencia doméstica en Australia y los Estados Unidos ha brindado a muchos trabajadores protección laboral mientras hacen frente a los efectos de la violencia

doméstica, por ejemplo dándoles el tiempo necesario para gestionar las citas médicas, las comparecencias ante el tribunal y los restantes procesos a que se debe atender en estos casos; solicita a la Comisión y a los Estados miembros que estudien la viabilidad y las posibles consecuencias de la implantación de un permiso especial remunerado para las víctimas y supervivientes de la violencia doméstica cuando el hecho de no disponer de permisos retribuidos represente para las víctimas un obstáculo a la hora de conservar su puesto de trabajo, al tiempo que se garantiza la intimidad de las víctimas; pide también a la Comisión y a los Estados miembros que adopten más medidas para concienciar sobre el problema de la violencia doméstica y ayudar a sus víctimas, impulsar un mejor conocimiento y la defensa de sus derechos y proteger su independencia económica;

46. Reitera su llamamiento a la Unión y a los Estados miembros para que firmen y ratifiquen el Convenio de Estambul, y pide una iniciativa urgente con vistas a elaborar una Directiva de la Unión para combatir la violencia contra las mujeres; pide una vez más a la Comisión que presente una Estrategia Europea contra la violencia de género, instaure un Año Europeo de lucha contra la violencia de género y promueva medidas legislativas para definir la violencia de género como un acto delictivo concreto estrechamente relacionado con los delitos motivados por el odio;
47. Considera que es necesario trabajar de manera proactiva para vencer la violencia contra las mujeres centrándose principalmente en las normas que incitan a la violencia; subraya que se han de combatir los estereotipos y las estructuras que sirven de base a la violencia de los hombres contra las mujeres con medidas proactivas a través de campañas y educación continua sobre la cuestión de las culturas machistas a nivel nacional;
48. Señala que las nuevas tecnologías deben considerarse un instrumento esencial para la creación de nuevos puestos de trabajo y un medio para que las mujeres salgan de situaciones de pobreza;
49. Anima a los Estados miembros a que, colaborando con las administraciones regionales y locales, contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las mujeres en las zonas rurales, con el fin de reducir el riesgo de pobreza mediante programas educativos de calidad para capacitar a las mujeres de las zonas rurales, y a unas condiciones de empleo de calidad y a unos ingresos decentes para ese grupo; anima asimismo a los Estados miembros a garantizar la existencia en las zonas rurales de infraestructuras municipales, sociales y públicas de calidad para mejorar las condiciones generales de la vida rural;
50. Considera que siguen pasando desapercibidos numerosos aspectos relacionados con la pobreza, y concretamente la pobreza femenina, como, en particular, la exclusión de las mujeres de la cultura y de la participación social, por lo que pide a los Estados miembros que prevean los apoyos necesarios para garantizar el ejercicio del derecho a la cultura, al deporte y al ocio para todas las mujeres, prestando especial atención a las mujeres en situación de pobreza, con discapacidad o migrantes; considera que los indicadores existentes en materia de privación material grave excluyen los factores del acceso a la cultura y la participación social, por lo que solo dan una interpretación incompleta de la pobreza; solicita que se elaboren más indicadores para evaluar la

exclusión en términos de participación política, cultural y social, y particularmente su influencia en el ciclo vicioso de la pobreza y sus impactos intergeneracionales;

51. Pide que se realicen estudios para elaborar nuevas estadísticas en la materia que se usen para crear una base de datos ampliada, completa y fiable;
52. Observa que a menudo las mujeres con discapacidad sufren discriminación en el ámbito familiar y en el educativo, sus posibilidades de acceso al empleo se restringen y la protección social que reciben no es suficiente para evitar el riesgo de pobreza; subraya, al respecto, que los Estados miembros y las administraciones regionales y locales deben otorgar a las mujeres con discapacidad la atención especializada que necesitan para ejercer sus derechos y deben proponer acciones destinadas a facilitar su integración en el mercado laboral a través de acciones complementarias y de apoyo, en particular en materia de educación y formación;
53. Pide acciones más ambiciosas para atajar la pobreza energética, que afecta con mucha más fuerza a las mujeres solas, las familias monoparentales y los hogares con mujeres como cabeza de familia; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que formulen una definición de la pobreza energética que tenga en cuenta los aspectos de género de dicho fenómeno, y que la incluyan en la futura refundición de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios; destaca el importante papel de las acciones comunitarias en materia de energía como las cooperativas para capacitar a los consumidores de energía vulnerables, especialmente las mujeres que se enfrentan a la pobreza, la exclusión social y la marginación; hace hincapié en que el cambio climático tiene un gran impacto en la pobreza femenina, ya que las mujeres dependen más de los recursos naturales y tienen menos recursos para protegerse de los efectos negativos del cambio climático tales como las consecuencias para la salud, las sequías, las catástrofes naturales o los desplazamientos vinculados al cambio medioambiental; lamenta que no se haya introducido sistemáticamente la perspectiva de género en las políticas climáticas de la Unión, y pide a las instituciones de la Unión que incluyan la integración de la dimensión de género en la totalidad de las políticas y legislación de la Unión sobre el clima;
54. Reafirma su petición a la Comisión para que se esfuerce por establecer una Garantía Europea del Menor, que garantice que todo menor europeo en riesgo de pobreza tenga acceso a una atención sanitaria gratuita, una educación gratuita, unos cuidados infantiles gratuitos, una vivienda digna y una nutrición adecuada; destaca que esa política debe abordar la situación de las mujeres y las niñas, especialmente en las comunidades marginadas y vulnerables; señala que la iniciativa Garantía Juvenil debe incluir una perspectiva de género;
55. Alienta a los Estados miembros y a la Comisión a recopilar estadísticas desglosadas por género e introducir nuevos indicadores individualizados en cuanto a la pobreza femenina, como un instrumento de control de la repercusión que tienen en la pobreza femenina las políticas sociales, económicas y de empleo más amplias, a fin de intercambiar buenas prácticas en materia de instrumentos legislativos y presupuestarios destinados a la lucha contra la pobreza, en particular en relación con los grupos en especial riesgo de pobreza, incluidas las mujeres migrantes, las mujeres de etnias minoritarias, las mujeres solas, las ancianas, las mujeres con discapacidad y las mujeres

que permanecen en el hogar para ocuparse de un familiar, independientemente de la orientación sexual y la identidad de género;

56. Pide que se apliquen las recomendaciones de la Comisión y se trabaje en colaboración con esta;
57. Destaca el papel de las empresas sociales en la emancipación e inclusión de las mujeres que se enfrentan a la pobreza, la exclusión social y la discriminación múltiple;
58. Hace hincapié en la importancia de que las políticas, programas y acciones de la Unión en cooperación y ayuda al desarrollo tengan en cuenta la perspectiva de género para lograr la capacitación y la independencia de las mujeres a través de la educación y la formación, y para luchar contra la discriminación de género y todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidas la trata y la mutilación genital femenina;
59. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que definan procesos de participación de las partes interesadas a fin de impulsar y facilitar la colaboración directa de las personas en riesgo de pobreza y exclusión social, especialmente las mujeres y las niñas, en la formulación de las políticas de inclusión social a todos los niveles.
60. Solicita a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen la presupuestación con perspectiva de género como herramienta para garantizar que en las decisiones presupuestarias se tenga en cuenta la dimensión de género y se aborden las diferencias en cuanto a la repercusión;
61. Solicita a los Estados miembros que colaboren en la lucha contra la pobreza con las ONG que trabajan con éxito en zonas afectadas por la pobreza extrema y que disponen de una valiosísima experiencia con las comunidades locales; pide a los Estados miembros que apoyen la cooperación efectiva a nivel local;
62. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que alienten la participación de los interlocutores sociales (sindicatos y empresarios) y de la sociedad civil, incluidos los organismos para la igualdad de género, en la consecución de la igualdad de género, con miras a fomentar la igualdad de trato; destaca que el diálogo social debe incluir el seguimiento y el fomento de prácticas de igualdad de género en el lugar de trabajo, como los acuerdos de trabajo flexibles, con el objetivo de facilitar la conciliación de la vida laboral y la privada; subraya la importancia de los convenios colectivos para luchar contra la discriminación y promover la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, así como de otros instrumentos, como los códigos de conducta, la investigación o el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de igualdad de género.
63. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática de la pobreza y de la exclusión social de las mujeres es objeto de una atención especial por parte del Parlamento desde hace años. Son numerosas las resoluciones aprobadas que abogan por abordar las causas y consecuencias de las múltiples facetas de esta precariedad. Sin embargo, hay que señalar que en el año 2015 se registraron escasos avances a pesar de los esfuerzos realizados.

La crisis económica que la Unión está superando progresivamente ha producido un aumento en las estadísticas del número de personas (hombres y mujeres) que corren el peligro de pobreza y exclusión social.

En las últimas estadísticas disponibles sobre el reparto de la pobreza monetaria y las desigualdades en materia de ingresos en la UE se señalaba que el 16,6 % de la población de la UE-28 corría peligro de pobreza tras las transferencias sociales. Este riesgo ascendía al 17,2 % en el caso de las mujeres frente al 16,1 % en el de los hombres. Estas cifras ocultan, indudablemente, muchas diferencias entre los distintos Estados.

Aun así, las mujeres siguen estando más afectadas, por término medio, que los hombres, en particular si son madres de familias monoparentales, jubiladas, inmigrantes o si tienen alguna discapacidad; Siguen estando representadas de manera predominante en los puestos de trabajo precarios, las interrupciones de la carrera profesional, las profesiones «orientadas hacia las mujeres» (asistencia sanitaria, hogar, etc.), y los empleos a tiempo parcial, lo que no se debe tanto a una elección libre como a la necesidad de tener que cuidar a sus familiares.

La brecha salarial en comparación con sus homólogos masculinos y las diferencias en términos de pensión, resultado de interrupciones en la carrera profesional por intentar combinar armoniosamente la vida privada y la vida profesional, son una carga diaria que pesa sobre los hombros de las mujeres que tienen dificultades financieras y representan una incertidumbre en cuanto a su independencia económica.

El presente informe pone de relieve las desigualdades persistentes a las que se enfrentan las mujeres y en él se destacan los esfuerzos que deben desplegar la Unión y los Estados miembros para conceder a todas las personas, sin hacer distinciones de género, las mismas oportunidades en los ámbitos del empleo, la seguridad social, la remuneración, la educación, el cuidado de los niños y la cultura. Recuerda los medios, en particular financieros, de los que ya disponen Europa y los Estados miembros para invertir la tendencia hacia la pobreza de la mitad de la población.

La lucha contra la pobreza de las mujeres es una cuestión de justicia social. Los gastos públicos en los que incurren los Estados miembros para reducir esta injusticia, ya sean directos o indirectos, no deben ser considerados un derroche o un mero coste sino una inversión juiciosa adecuada destinada a romper el círculo vicioso de la pobreza.

Estos gastos permiten liberar a los trabajadores de las restricciones ligadas a las obligaciones familiares y apoyar la demanda interna necesaria para la recuperación económica de la Unión Europea.

La lucha contra la pobreza de las mujeres también representa, al menos parcialmente, un canal para resolver a largo plazo el problema de la pobreza infantil y, en consecuencia, la pobreza mundial.

21.3.2016

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES(*)

para la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

sobre la pobreza y la perspectiva de género
(2015/2228(INI))

Ponente de opinión (*): Lynn Boylan

(*) Procedimiento de comisiones asociadas – artículo 54 del Reglamento

SUGERENCIAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- A. Considerando que la igualdad de género en el mercado laboral, que se consigue a través del aumento del bienestar social y económico, beneficia no solo a las mujeres, sino también al conjunto de la sociedad y la economía; y que el objetivo de lograr la igualdad entre las mujeres y los hombres se remonta al Tratado de Roma de 1957;
- B. Considerando que las tasas de empleo de las mujeres generalmente son inferiores a las de los hombres: en 2014, la tasa de empleo masculino se elevaba al 70,1 % en la Europa de los Veintiocho, frente al 59,6 % en el caso de las mujeres¹; que, según la Comisión, en 2015 las mujeres seguían ganando de media un 16 % menos por hora que los hombres por el mismo trabajo; que la brecha salarial entre hombres y mujeres a menudo provoca que estas perciban pensiones inferiores a las de los hombres y tengan una probabilidad mayor de caer en situación de pobreza tras la jubilación, y que, de media, las pensiones de las mujeres son un 39 % menores en la Unión que las de los hombres; y que el sector de las TIC en particular se caracteriza por una segregación tanto vertical como horizontal incluso más significativa que en muchos otros sectores y la mayoría (54 %) de las trabajadoras del sector ocupan puestos de remuneración inferior que requieren un menor nivel de

¹ http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Employment_statistics&oldid=190559

competencias, produciéndose una importante brecha entre la formación académica de las mujeres y su posición;

- C. Considerando que la brecha laboral y salarial entre hombres y mujeres y, consiguientemente, en las pensiones, la proporción excesiva de mujeres en el trabajo precario¹ y en el trabajo a tiempo parcial forzado², y las interrupciones de la vida profesional de las mujeres para cuidar de los niños o de otros familiares provocan que especialmente estas vivan en situación de pobreza o que estén en riesgo de caer en ella; que las familias monoparentales, y más concretamente aquellas en las que el cabeza de familia es una mujer, sufren más riesgo de caer en una situación de pobreza o exclusión social (49,8 %, frente al 25,2 % de media para los hogares con niños dependientes, si bien existen grandes diferencias entre países según las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida)³; que la pobreza de los padres deriva en la de los hijos y afecta gravemente el futuro de estos últimos; y que aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral puede ayudar a la hora de afrontar el mayor riesgo de pobreza y exclusión social que estas corren;
- D. Considerando que alentar a más mujeres a incorporarse y mantenerse en el mercado laboral también puede ayudar a contrarrestar las repercusiones de la disminución de la población en edad laboral prevista en la mayoría de los Estados miembros, al aumentar la oferta de mano de obra, y que ayudaría así a reducir la presión sobre las finanzas públicas y los sistemas de protección social, hacer un mejor uso de las cualificaciones y competencias de las mujeres e impulsar el potencial de crecimiento y la competitividad;
1. Considera que debe alentarse la participación de los hombres a la hora de promover la igualdad de género en todos los ámbitos y a todos los niveles del mercado laboral;
 2. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que adopten medidas para luchar contra todas las formas de discriminación múltiple por razón de género, que velen por la aplicación del principio de no discriminación e igualdad en el mercado laboral y en el acceso al empleo y, en particular, que adopten medidas de protección social para garantizar que los salarios y los derechos sociales, incluidas las pensiones, de las mujeres sean iguales a los de los hombres con experiencia similar o igual que desempeñen el mismo trabajo o uno de igual valor;
 3. Pide que se aplique en su integridad la Directiva 2006/54/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, y que se revise para que contenga el requisito obligatorio de que las empresas elaboren medidas o planes de igualdad de género, incluidas actuaciones contra la segregación, implantación de sistemas de retribución y medidas de apoyo a la carrera profesional de las mujeres;

¹ McKay, Sonia; Jefferys, Steve; Paraksevopoulou, Anna; Keles, Janoj: *Study on precarious work and social rights* (Estudio sobre el trabajo precario y los derechos sociales), abril de 2012. Realizado a instancias de la Comisión Europea.

² Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de octubre de 2010, sobre las trabajadoras en situación precaria (DO C 70 E de 8.3.2012, p. 1).

³ Save the Children: *Pobreza infantil y exclusión social en Europa*, Bruselas, 2014, p. 21.

4. Señala que las mujeres que tienen una discapacidad o se quedan en casa al cuidado de un familiar están expuestas de manera desproporcionada al riesgo de caer en situación de pobreza;
5. Subraya que, no solo la discriminación flagrante, sino también la persistencia de representaciones estereotipadas de la masculinidad y la feminidad en distintos sectores y profesiones del mercado laboral, que subyacen a la desigualdad en las relaciones y estructuras de poder entre mujeres y hombres y la refuerzan, constituyen un problema permanente que debe atajarse;
6. Destaca que la discriminación en el mercado laboral es una de las principales causas de desigualdad de género en el conjunto de la sociedad y que la igualdad de oportunidades en la vida laboral y la independencia económica de las mujeres son cruciales para lograr la igualdad de género en otros ámbitos; pide, por lo tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que propongan medidas contundentes contra la discriminación de género en el mercado laboral que abarquen varios aspectos como la contratación, los salarios, las prestaciones sociales y las pensiones; destaca asimismo la importancia de tener en cuenta, al abordar la discriminación, las formas de discriminación múltiples e intersectoriales que afectan a las mujeres con discapacidad, las migrantes y las mujeres de minorías étnicas, las romaníes, las mujeres de edad avanzada, las madres solteras y las personas LGBTIQ;
7. Opina que para acabar con la disparidad salarial entre hombres y mujeres resultan indispensables una mayor participación de las mujeres en el mercado laboral, una mayor transparencia de los sistemas retributivos (incluidos datos desglosados por sector) y la aplicación de las recomendaciones de la Comisión sobre transparencia salarial, descripciones y clasificaciones de puestos neutrales en cuanto al género, la inversión de la carga de la prueba a la hora de combatir la discriminación sexual en el trabajo, y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y de la legislación pertinente de la Unión, así como el fin de la diferenciación de la mano de obra por sexo y un mayor énfasis en las políticas que promueven la conciliación de la vida laboral y la privada;
8. Señala que la brecha salarial y en la evolución de la carrera profesional entre hombres y mujeres sigue existiendo para las trabajadoras del sector de las TIC; hace hincapié en que está siendo amenazado el principio de igual salario por igual trabajo en el mismo lugar de trabajo, que garantiza salarios justos y dignos, a pesar de que constituye uno de los pilares fundamentales de la justicia social en el mercado laboral y debería, en consecuencia, protegerse por encima de todo lo demás; reitera que no debería permitirse que en la economía digital queden arraigadas desigualdades en materia de remuneración y de carrera profesional; destaca que el aumento de la participación de las mujeres en el mercado laboral y las inversiones conexas en políticas de integración social contribuirán a reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres; resalta asimismo la importancia de la negociación colectiva en la economía de mercado digital a fin de salvaguardar la calidad y seguridad del empleo en la era de la digitalización;

9. Opina que la disparidad en las pensiones entre hombres y mujeres, que es del 39 %¹ y es un factor determinante del riesgo de pobreza de las mujeres en la Unión, debe atajarse mediante una gran variedad de instrumentos integrales; señala que las mujeres tienen dificultades para acumular cotizaciones suficientes en los sistemas de pensiones tanto públicos como privados a causa de la desigualdad salarial, el trabajo precario y mal remunerado, la dispensación de cuidados no remunerados y la exclusión del mercado laboral durante largos periodos a lo largo de su vida; subraya la importancia de luchar contra la discriminación indirecta existente en los regímenes de pensión, no solo en los regímenes profesionales, sino también en la práctica de los planes de pensiones reglamentarios; pide a los Estados miembros que introduzcan «créditos por cuidados» para ambos sexos en cuanto periodos equivalentes durante los que se puedan acumular derechos de pensión, de modo que no resulten perjudicados aquellos que hayan dejado temporalmente el mercado laboral para dispensar de manera informal cuidados no remunerados a personas dependientes o familiares, y que este tiempo de asistencia se compute a efectos de obtener una pensión al objeto de reflejar la manera en que estos cuidadores siguen contribuyendo a la sociedad; señala al respecto que en la Unión esta asistencia la siguen dispensando mayoritariamente estos cuidadores no remunerados de manera informal, aunque cada vez es mayor la presión a la que se ven sometidos a causa de los cambios demográficos y el aumento de la carga asistencial, así como que el 78 % de estos cuidadores son mujeres;
10. Observa que las jubiladas son el grupo más vulnerable y que viven a menudo en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella; pide a los Estados miembros que aborden como un objetivo económico la reducción de la disparidad en las pensiones por razón de género; solicita a los Estados miembros que reformen los sistemas de pensiones al objeto de garantizar que todo el mundo reciba siempre pensiones adecuadas y con vistas a eliminar la brecha de pensiones; considera que entre los instrumentos para atajar la disparidad en las pensiones están el ajuste de los sistemas de pensiones al objeto de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la adaptación de la educación, la planificación profesional, los sistemas de permisos parentales y otros servicios de apoyo a la paternidad o maternidad; pide a los Estados miembros que se planteen la posibilidad de conceder derechos de pensión compartidos en caso de divorcio o separación legal, en consonancia con el principio de subsidiariedad; señala que los regímenes de pensiones profesionales cada vez se gestionan más conforme a los principios de los seguros y esto puede dar lugar a muchas desigualdades en términos de protección social²; hace hincapié en que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dejado claro que los regímenes de pensiones profesionales deben considerarse retribución y, por tanto, el principio de igualdad de trato también se aplica a ellos;
11. Observa que los trabajos de las mujeres suelen ser con más frecuencia precarios, mal remunerados y con contratos atípicos; señala que otra faceta de la precariedad laboral es el peso del trabajo a tiempo parcial forzado, que ha pasado del 16,7 % al 19,6 % del empleo total y contribuye al riesgo de pobreza; pide a los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos para luchar contra el trabajo no declarado, los puestos de trabajo precarios y el

¹ Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de septiembre de 2015, sobre el Informe sobre la puesta en práctica, los resultados y la evaluación general del Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional (2012) [Textos Aprobados, P8_TA(2015)0309].

² http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/files/conference_sept_2011/dgjustice_oldagepensionspublication3march2011_en.pdf.

abuso de las formas contractuales atípicas, incluidos los contratos de «cero horas» de algunos Estados miembros; destaca los elevados niveles de trabajo no declarado llevado a cabo por mujeres, los cuales inciden negativamente en los ingresos y la cobertura de la seguridad social de estas y resultan perjudiciales para el PIB de la Unión; pide a los Estados miembros que estudien la posibilidad de aplicar las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para disminuir el empleo precario¹, como analizar y limitar las circunstancias en las que se puede recurrir a los contratos precarios y restringir el tiempo que un trabajador puede encadenar contratos de este tipo, tras el cual debería ofrecérsele la posibilidad de un contrato permanente;

12. Hace hincapié en que, a pesar de que las mujeres en Europa tienen cualificaciones cada vez más elevadas, superando incluso a los hombres en cuanto a nivel de formación, siguen estando infrarrepresentadas en el mercado laboral; señala, por lo tanto, que esto da lugar a la necesidad de nuevas medidas para integrar totalmente el enfoque de conciliación de la vida laboral y la privada en la formulación de políticas, incluidas las guarderías, los horarios de trabajo flexibles y los permisos, así como de sistemas fiscales y de prestaciones que no desincentiven que las personas que representan la segunda fuente de ingresos familiares trabajen o trabajen más;
13. Pide a la Comisión que rompa el llamado «techo de cristal» que impide a las mujeres acceder a puestos directivos o superiores; solicita, por consiguiente, la rápida adopción de la Directiva sobre la inclusión de mujeres en los consejos de administración de las empresas, en cuanto primer paso importante hacia una representación paritaria tanto en el sector público como en el privado, y subraya la responsabilidad de la Comisión de adoptar medidas que puedan contribuir a superar el bloqueo del Consejo relativo a la adopción de legislación de la Unión en materia de transparencia y de un mayor equilibrio de género en la contratación de personal para puestos de responsabilidad;
14. Destaca el papel de la iniciativa empresarial como una de las vías para lograr la independencia económica de las mujeres; pide a los Estados miembros que aumenten la disponibilidad y la información sobre las posibilidades existentes, por ejemplo los micropréstamos, que representan una manera de obtener financiación sin endeudarse de forma excesiva (usura);
15. Hace hincapié en que la conciliación de la vida laboral y la privada es indispensable para lograr la igualdad de género; pide por tanto a la Comisión y a los Estados miembros que tramiten sin dilación propuestas de directivas sobre el permiso de maternidad y el permiso para cuidados, así como que refuercen la legislación en materia de permiso de paternidad; subraya que, entre otros factores, la falta de servicios asequibles, accesibles y de calidad de guardería y de asistencia a la infancia provoca la brecha laboral y salarial entre hombres y mujeres y, consiguientemente, en las pensiones, así como la cantidad desproporcionada de mujeres con empleos precarios y en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella; señala que esto es especialmente cierto para las familias monoparentales, la mayoría de las cuales están a cargo de mujeres; subraya especialmente en este sentido la importancia de cumplir los objetivos de Barcelona relativos al cuidado infantil; destaca que dichos objetivos se fijaron en un principio para el año 2020 y que la mayoría de los Estados miembros todavía no los han cumplido; pide a los Estados miembros que aumenten la presencia de las mujeres en el mercado laboral mediante medidas que ayuden

¹ Organización Internacional del Trabajo: *Políticas y regulaciones para luchar contra el empleo precario*, 2011.

a conciliar mejor la vida profesional y personal y muestren especial atención a las situaciones familiares difíciles, y que garanticen la necesaria y beneficiosa facilitación del acceso a los servicios de guardería y de asistencia a la infancia, por ejemplo con más fondos para la prestación de los servicios de guardería o para las subvenciones a las familias, incentivos a la aportación patronal a los gastos de estos servicios y un mejor uso de los fondos de la Unión, además de inspirándose en las mejores prácticas de cada Estado miembro;

16. Considera que la pobreza infantil está relacionada con la pobreza femenina y, por lo tanto, pide a los Estados miembros que apliquen la Recomendación sobre la pobreza y el bienestar infantiles¹ y utilicen su marco de seguimiento basado en indicadores;
17. Se felicita por su decisión, adoptada en votación, de pedir a la Comisión y a los Estados miembros que introduzcan una garantía infantil de modo que cada niño pobre pueda tener acceso a una sanidad, educación y atención a la infancia gratuitas, a una vivienda digna y una alimentación adecuada²;
18. Considera que las políticas de austeridad están provocando una reprivatización de la asistencia, lo que no solo reduce el acceso a los servicios asistenciales, sino que aumenta significativamente la carga sobre las mujeres en lo que respecta al cuidado de los niños y las personas de edad avanzada o con discapacidad, al trasladar la responsabilidad de los cuidados de la sociedad a las mujeres; pide a los Estados miembros que restablezcan unos servicios públicos accesibles y de calidad, incluidos los servicios de cuidado infantil y los de cuidado de personas con discapacidad o de edad avanzada;
19. Señala que la falta de servicios asequibles y de calidad de atención y apoyo a las personas con discapacidad, de edad avanzada o en situación de dependencia no solo reduce el acceso a los servicios asistenciales, sino que aumenta significativamente la carga sobre las mujeres; observa que los recortes en servicios públicos y sociales están afectando de manera desproporcionada a las mujeres, por lo que tienen un efecto perjudicial en la participación de estas en el mercado laboral y aumentan su riesgo de pobreza y exclusión social; pide a los Estados miembros que garanticen la prestación de servicios públicos accesibles y de calidad, incluidos los servicios de cuidado infantil y los de atención a las personas con discapacidad o de edad avanzada, a base de, entre otras cosas, potenciar el atractivo del sector de los servicios sanitarios y sociales para ambos sexos, en particular los jóvenes;
20. Subraya el papel crucial que desempeñan unos servicios públicos de calidad, especialmente para las mujeres, puesto que dependen más de estos servicios; destaca la importancia del acceso universal a unos servicios públicos de calidad, asequibles, en la ubicación idónea y orientados a la demanda en la lucha contra la pobreza;
21. Hace hincapié en la necesidad de combatir de manera decidida la violencia doméstica, en particular aquella dirigida contra las mujeres; observa que la independencia económica desempeña en el caso de las mujeres un papel fundamental en sus vidas y a la hora de

¹ Recomendación de la Comisión Europea titulada «Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas», Bruselas, 20.2.2013 C(2013)0778.

² Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de noviembre de 2015, sobre la reducción de las desigualdades, en especial con respecto a la pobreza infantil (Textos Aprobados, P8_TA(2015)0401).

dejar atrás situaciones de violencia doméstica, y que las mujeres que no dispongan de más permisos retribuidos corren el riesgo de perder tanto sus empleos como esta independencia económica; señala que la reciente introducción de un permiso por violencia doméstica en Australia y los Estados Unidos ha brindado a muchos trabajadores protección laboral mientras hacen frente a los efectos de la violencia doméstica, por ejemplo dándoles el tiempo necesario para gestionar las visitas médicas, las comparecencias ante el tribunal y las restantes obligaciones a las que se deba atender en estos casos; solicita a la Comisión y a los Estados miembros que estudien la viabilidad y las posibles consecuencias de implantar, sin que se vea comprometida la intimidad de las víctimas de violencia doméstica, un permiso especial remunerado para aquellas a las que les resulte difícil conservar su puesto de trabajo por no disponer de permisos retribuidos, que adopten más medidas al objeto de concienciar sobre el problema de la violencia doméstica y ayudar a las víctimas de la misma, que impulsen el conocimiento y la defensa de los derechos de las personas afectadas y que protejan la independencia económica de estas;

22. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que velen por que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en particular el Fondo Social Europeo (FSE), así como el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, sean utilizados para mejorar la educación y la formación con el fin de mejorar el acceso al mercado laboral y luchar contra el desempleo, la pobreza y la exclusión social de la mujer; destaca que el 20 % del FSE destinado a medidas de inclusión e innovación social podría utilizarse de manera más activa para apoyar iniciativas como los pequeños proyectos locales concebidos para empoderar a las mujeres víctimas de la pobreza y la exclusión social; insta a los Estados miembros a que emprendan más campañas de información sobre las posibilidades de participar en los proyectos financiados por la Unión;
23. Solicita a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen la presupuestación con perspectiva de género como herramienta para garantizar que en las decisiones presupuestarias se tenga en cuenta la dimensión de género y se aborden las diferencias en cuanto a la repercusión;
24. Pide la implantación eficaz de indicadores relativos a la pobreza y la exclusión social de la mujer sobre la base de los elaborados en 2007¹;
25. Solicita a los Estados miembros que colaboren en la lucha contra la pobreza con las ONG que trabajan con éxito en zonas afectadas por la pobreza extrema y que disponen de una valiosísima experiencia con las comunidades locales; insta a los Estados miembros a que apoyen la cooperación efectiva a nivel local;
26. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que alienten la participación de los interlocutores sociales (sindicatos y empresarios) y de la sociedad civil, incluidos los organismos para la igualdad de género, en la consecución de la igualdad de género, con miras a fomentar la igualdad de trato; destaca que el diálogo social debe incluir el seguimiento y el fomento de prácticas de igualdad de género en el lugar de trabajo, como

¹ Consejo de la Unión Europea (Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores): «Examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing por los Estados miembros y las instituciones de la Unión Europea - Indicadores relativos a las mujeres y la pobreza», proyecto de Conclusiones del Consejo, diciembre de 2007, 13947/07 ADD.

los acuerdos de trabajo flexibles, con el objetivo de facilitar la conciliación de la vida laboral y la privada; subraya la importancia de los convenios colectivos para luchar contra la discriminación y promover la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, así como de otros instrumentos, como los códigos de conducta, la investigación o el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de igualdad de género.

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

Fecha de aprobación	16.3.2016
Resultado de la votación final	+: 44 -: 4 0: 4
Miembros presentes en la votación final	Laura Agea, Guillaume Balas, Tiziana Beghin, Brando Benifei, Vilija Blinkevičiūtė, Enrique Calvet Chambon, David Casa, Ole Christensen, Jane Collins, Martina Dlabajová, Lampros Fountoulis, Elena Gentile, Thomas Händel, Rina Ronja Kari, Jan Keller, Ádám Kósa, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz, Jean Lambert, Jérôme Lavrilleux, Jeroen Lenaers, Verónica Lope Fontagné, Javi López, Morten Løkkegaard, Dominique Martin, Anthea McIntyre, Joëlle Mélin, Elisabeth Morin-Chartier, Emilian Pavel, João Pimenta Lopes, Georgi Pirinski, Marek Plura, Terry Reintke, Sofia Ribeiro, Maria João Rodrigues, Claude Rolin, Anne Sander, Sven Schulze, Siôn Simon, Jutta Steinruck, Romana Tomc, Yana Toom, Ulrike Trebesius, Jana Žitňanská
Suplentes presentes en la votación final	Maria Arena, Georges Bach, Heinz K. Becker, Lynn Boylan, Karima Delli, Paloma López Bermejo, António Marinho e Pinto, Edouard Martin, Ivo Vajgl

28.1.2016

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

para la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

sobre la pobreza y perspectiva de género
(2015/2228(INI))

Ponente de opinión: Silvia Costa

SUGERENCIAS

La Comisión de Cultura y Educación pide a la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- A. Considerando que los Gobiernos se han comprometido, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a garantizar que todos los niños y niñas puedan finalizar la educación primaria en su totalidad; que, con motivo del Día Internacional de la Mujer, en marzo de 2015 el Parlamento organizó un acto titulado «El empoderamiento de las mujeres y las niñas a través de la educación»; que la educación, tanto formal como informal, resulta fundamental para vencer la marginación y las múltiples formas de discriminación al abrir la puerta al diálogo, la franqueza y la comprensión entre comunidades, así como al capacitar a las comunidades marginadas;
- B. Considerando que uno de los objetivos de la Estrategia Europa 2020 es reducir el número de ciudadanos europeos que viven por debajo de los umbrales nacionales de pobreza, sacando así a más de veinte millones de personas de la pobreza de aquí a 2020;
- C. Considerando que entre los objetivos de la Estrategia Europa 2020 figura una reducción de las tasas de abandono escolar precoz hasta llegar a menos del 10 %;
- D. Considerando que uno de los objetivos de la Estrategia Europa 2020 consiste en que al menos un 40 % de las personas de edad comprendida entre los 30 y los 34 años reciban enseñanza universitaria, a diferencia de la media actual del 37,9 %; que la media relativa a las mujeres supera el 42,3 % frente al 33,6 % de los hombres;
- E. Considerando que la formación de adultos registra en la UE una media de participación del 11 % frente al objetivo del 15 % de la Estrategia Europa 2020, y que la participación de las mujeres es más reducida debido principalmente a una oferta poco compatible con las exigencias derivadas de la conciliación entre vida profesional y familiar;

- F. Considerando que la educación para la igualdad de género debe ir encaminada a combatir la «feminización de la pobreza» mediante la superación de los estereotipos de género y conducir a una mayor representación de las mujeres y las niñas, así como de otros géneros, en los ámbitos económico, social y político;
- G. Considerando que las medidas de austeridad y las reformas del mercado laboral adoptadas a escala nacional por los Estados miembros provocaron el aumento de la pobreza, de las tasas de desempleo y del número de empleos precarios y de mala calidad; que las mujeres se han visto más afectadas por dichas medidas y reformas;
- H. Considerando que la pobreza tiene una gran influencia en la igualdad de acceso a la educación debido a los costes directos e indirectos de la enseñanza;
- I. Considerando que la crisis económica ha afectado de forma especial a las mujeres e incrementado el riesgo de pobreza al que están expuestas;
- J. Considerando que el acoso escolar afecta profundamente a los resultados escolares y que su impacto psicológico, así como sus consecuencias en el rendimiento, difiere en función del sexo;
- K. Considerando que la formación profesional y continua contribuyen a la inserción en el mundo laboral;
1. Hace hincapié en que la igualdad de acceso a unos servicios de guardería asequibles reviste una importancia vital para mantener el equilibrio entre la vida familiar y la vida profesional, a fin de evitar que las mujeres se vean obligadas a trabajar a tiempo parcial o a abandonar completamente el empleo, y destaca que el acceso a una educación gratuita de alta calidad es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades para los niños y las niñas, y romper los ciclos de pobreza, especialmente en el caso de las mujeres;
 2. Señala que la educación y la cultura desempeñan un papel fundamental a la hora de combatir y cambiar las actitudes y los estereotipos, así como para ayudar a las mujeres y las niñas a lograr la igualdad;
 3. Destaca que la discriminación de género es un factor aún más importante, en perjuicio de las chicas, por lo que respecta no solo su acceso a la enseñanza, sino también a la finalidad de la misma, pues la educación ha de favorecer el desarrollo de la personalidad, así como de las facultades, la autoestima y las aptitudes mentales y físicas, valorizando el potencial de la persona;
 4. Destaca la urgente necesidad de colmar la brecha entre el elevado nivel educativo de las mujeres en la UE y las oportunidades profesionales que se les brindan posteriormente, lo que supone una pérdida para el conjunto de la sociedad;
 5. Subraya la importancia de garantizar apoyo e inversiones para actividades y oportunidades educativas complementarias a las formales, sobre todo para las niñas, como las oportunidades de adquirir competencias sociales y transversales a fin de facilitar el desarrollo de una auténtica ciudadanía europea; destaca además la importancia de la educación no formal para acercar a las personas con un bajo nivel de competencias y expuestas al riesgo de pobreza al mundo de la enseñanza y del trabajo;

6. Resalta la necesidad de ampliar la formación y la orientación profesionales, de actualización y de otros tipos a los adultos, en especial a las mujeres, a fin de favorecer su inserción o reinserción en el mundo laboral y reducir así el riesgo de pobreza;
7. Destaca que la igualdad de género en la educación implica que las niñas y niños, y las mujeres y los hombres gocen de las mismas oportunidades y reciban el mismo trato en relación con el acceso a una educación de alta calidad, así como durante el proceso educativo y en lo que se refiere a sus resultados, y, en este sentido, es preciso adoptar medidas positivas que permitan superar la desigualdad de género estructural, cultural e interseccional a fin de posibilitar el empoderamiento de las mujeres y las niñas a través de la educación; recuerda que el 60 % de los titulados de la Unión Europea son mujeres, que, sin embargo, siguen registrando un nivel de desempleo más alto que los hombres; insiste, por tanto, en la necesidad de ofrecer respuestas sostenibles que tengan en cuenta la dimensión de la igualdad de género en las políticas de orientación profesional, de protección del empleo y de fomento del crecimiento;
8. Destaca la importancia de la formación de los docentes para que tengan en cuenta la repercusión de los roles y los estereotipos de género, así como la importancia de evitar este fenómeno; subraya la necesidad de examinar la medida en que se combaten los estereotipos de género en las aulas;
9. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que eliminen cualquier obstáculo para el acceso a la educación formal e informal y para el aprendizaje permanente, mediante la mejora de la sensibilización y la orientación, proporcionando apoyo económico y de otros tipos, como el cuidado de niños y ancianos, para que las mujeres y los hombres puedan participar en el aprendizaje permanente, adoptando un enfoque intergeneracional y fomentando el papel de las instituciones europeas;
10. Recuerda que es necesario incorporar la perspectiva de género en todos los niveles del sistema educativo, e insiste en la necesidad de luchar contra los estereotipos en los ámbitos técnicos, que frenan a las chicas a la hora de elegir su carrera; señala la importancia de la representación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones de los centros educativos, incluidos los colegios y las universidades;
11. Subraya la libertad de las mujeres y las niñas para elegir su trayectoria educativa, su vida profesional y su carrera;
12. Manifiesta su preocupación por el hecho de que las mujeres que tienen hijos sufran discriminación en el lugar de trabajo por ser madres y no porque su rendimiento laboral sea distinto al de sus compañeros; insta a los Estados miembros a que promuevan activamente una imagen positiva de las madres como empleadas y a que combatan el fenómeno de «sanción por maternidad» que han puesto de manifiesto una serie de estudios;
13. Pide la introducción de mecanismos de financiación que alienten la igualdad de representación en aquellos ámbitos en los que existe un desequilibrio de género y destaca la necesidad de disponer de datos desglosados por género con objeto de entender mejor la situación de las niñas, los niños, los hombres y las mujeres y, de este modo, poder afrontar con mayor eficacia los desequilibrios; pide a la Comisión que presente datos desglosados

por sexos y edades de los participantes en los programas de movilidad europea con fines educativos, como Erasmus+, Europa Creativa y Europa con los ciudadanos;

14. Subraya que en todos los Estados miembros el riesgo de pobreza y de exclusión social entre los niños está estrechamente vinculado al nivel educativo de los padres y cuidadores, y, en particular, al de sus madres, así como a la situación de los padres en el mercado laboral, a sus condiciones sociales y a los servicios de apoyo familiar prestados por los Estados; señala que la falta de educación es un factor de riesgo importante para la pobreza infantil y la exclusión social; toma nota de que una serie de factores relacionados con la familia, como la inestabilidad familiar y el estilo de vida, el carácter monoparental, unas condiciones de vida deficientes, problemas de salud física y mental y la violencia doméstica pueden, asimismo, aumentar la probabilidad de que los jóvenes abandonen la educación y la formación de forma prematura;
15. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que inviertan en la educación formal e informal y en el aprendizaje permanente a fin de combatir la pobreza y aumentar la representación de las mujeres en ámbitos tradicionalmente de dominio masculino, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas y la iniciativa empresarial, mediante el fomento de referentes femeninos positivos y de redes de tutoría entre iguales, superando así los prejuicios y estereotipos de género;
16. Destaca que la pobreza puede influir en las opciones educativas de los chicos y las chicas, de forma consciente o inconsciente, al introducir el factor de la «utilidad económica»; recuerda, por tanto, la importante función que desempeña el asesoramiento a las familias por los equipos pedagógicos, al permitir a los chicos y chicas desarrollar todo su potencial ayudándoles a tomar decisiones educativas acertadas;
17. Destaca la importancia del deporte como herramienta de formación del carácter y como transmisor de valores, que sirve para superar prejuicios y estereotipos que impiden a las mujeres y a los hombres desarrollarse de acuerdo con sus expectativas personales y su capacidad individual;
18. Pide a los Estados miembros que pongan mayor énfasis en la importancia de una educación física de calidad para ambos sexos y sugiere que elaboren las estrategias necesarias para alcanzar este fin;
19. Recuerda la importancia de la educación a través del deporte y el potencial del deporte para ayudar a los jóvenes socialmente vulnerables a reconducir su vida, y pide a los Estados miembros y a las entidades deportivas que fomenten políticas de igualdad en las distintas competiciones;
20. Recuerda, en particular, el derecho de los hijos de los migrantes y refugiados, tanto niños como niñas, a acceder a la educación, lo que constituye una de las prioridades de nuestras sociedades europeas; destaca, por tanto, la necesidad de adoptar medidas urgentes en el ámbito de la educación de los niños procedentes de la migración, tanto a escala nacional como de la UE, en vista de la persistente crisis migratoria; subraya que la educación es fundamental para la integración y la capacidad de inserción profesional y que, si los sistemas educativos nacionales no logran superar este reto, podrían acentuarse la segregación cultural y las divisiones sociales; apunta que el acceso a la enseñanza, tanto en los campos de refugiados como en los municipios de acogida, con normas de calidad,

mediación lingüística y asistencia psicológica, no debe resultar obstaculizado por cuestiones burocráticas y administrativas vinculadas al reconocimiento del estatuto de refugiado;

21. Recuerda que las mujeres y los niños migrantes figuran entre los grupos más vulnerables y con elevado riesgo de exclusión económica y social por lo que respecta a un acceso limitado a los servicios de atención sanitaria primaria y a una vivienda digna;
22. Destaca la importancia de que los hombres y los niños participen activamente en la consecución de la igualdad de género y de que los programas de educación formal e informal y de aprendizaje permanente en materia de igualdad de género se dirijan también a los niños y los hombres, con el fin de contribuir a la superación de la exclusión social y de la discriminación, que agravan la pobreza femenina;
23. Destaca que cualquier política de educación que se adopte con objeto de abordar la intersección de la igualdad de género y la pobreza debe centrarse específicamente en las mujeres y los grupos que son objeto de múltiples formas de discriminación;
24. Afirma que, si se comparan con las niñas, los niños son casi dos veces más propensos a abandonar la escuela con escasa o ninguna cualificación, si bien el entorno y el estatuto socioeconómicos parecen ser variables que explican mejor la situación y los resultados educativos que el género exclusivamente, y de ahí la necesidad de centrarse en los problemas sociales y económicos con vistas a crear oportunidades educativas de calidad para todos, y pide un encuadramiento pedagógico adecuado para corregir este desequilibrio;
25. Destaca la importancia del aprendizaje permanente para brindar nuevas oportunidades a los adultos que se vieron obligados a abandonar los estudios de forma prematura o que, en un principio, optaron por una formación que no les permitió realizar su potencial o alcanzar sus ambiciones;
26. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen y fomenten el acceso a los programas de formación profesional destinados a los jóvenes y los adultos; recuerda el importante papel desempeñado por el Fondo Social Europeo para contribuir a la inserción profesional a través de la financiación de políticas de formación y pide a los Estados miembros y a las autoridades locales que promuevan la utilización de dicho Fondo;
27. Destaca la contribución de las organizaciones de voluntarios y del sector terciario en este ámbito e insta a los Estados miembros a que apoyen su labor; recuerda la amplia participación de las mujeres en los programas voluntarios de educación y en otras actividades, así como a la hora de apoyar y mejorar las oportunidades educativas para los niños refugiados y desfavorecidos, entre otros;
28. Recuerda que la crisis financiera de 2008 frenó la evolución y la integración de las mujeres en el mercado de trabajo, en favor de hombres con las mismas cualificaciones; pide a la Comisión que adopte medidas para garantizar la igualdad profesional y evitar así la desaceleración de la progresión profesional de las mujeres y su consiguiente empobrecimiento; pide que, a fin de aumentar la participación de las mujeres en los distintos sectores de actividad y garantizar la igualdad de oportunidades, se adopten

medidas específicas de acompañamiento para permitirles combinar trabajo y formación y, al mismo tiempo, compartir las cargas familiares con sus respectivos cónyuges;

29. Afirma que la intervención de las niñas en la vida de la escuela es una condición imprescindible para combatir el abandono escolar precoz, ya que adquieren seguridad en sí mismas al tener la oportunidad de dar un cambio positivo a su vida y a la de los demás; observa que la participación de las niñas puede ayudar, además, a cambiar la percepción de la población respecto de lo que son capaces de hacer y a presentarlas como ciudadanas y miembros activos de la sociedad en lo concerniente a la defensa de los derechos individuales.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	25.1.2016
Resultado de la votación final	+: 24 -: 4 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Isabella Adinolfi, Andrea Bocskor, Louise Bours, Nikolaos Chountis, Silvia Costa, Mircea Diaconu, Damian Drăghici, Jill Evans, María Teresa Giménez Barbat, Giorgos Grammatikakis, Petra Kammerevert, Rikke Karlsson, Andrew Lewer, Svetoslav Hristov Malinov, Curzio Maltese, Stefano Maullu, Luigi Morgano, Michaela Šojdrová, Yana Toom, Helga Trüpel, Sabine Verheyen, Julie Ward, Bogdan Brunon Wenta, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Milan Zver
Suplentes presentes en la votación final	Eider Gardiazabal Rubial, Dietmar Köster, Zdzisław Krasnodębski, Ernest Maragall, Algirdas Saudargas
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Gabriel Mato, Jaromír Štětina

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

Fecha de aprobación	19.4.2016
Resultado de la votación final	+: 25 -: 2 0: 4
Miembros presentes en la votación final	Maria Arena, Catherine Bearder, Beatriz Becerra Basterrechea, Malin Björk, Vilija Blinkevičiūtė, Anna Maria Corazza Bildt, Viorica Dăncilă, Iratxe García Pérez, Anna Hedh, Teresa Jiménez-Becerril Barrio, Elisabeth Köstinger, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz, Angelika Mlinar, Maria Noichl, Marijana Petir, Pina Picierno, João Pimenta Lopes, Terry Reintke, Jordi Sebastià, Michaela Šojdrová, Ernest Urtasun, Jadwiga Wiśniewska, Anna Záborská, Jana Žitňanská
Suplentes presentes en la votación final	Rosa Estaràs Ferragut, Kostadinka Kuneva, Constance Le Grip, Evelyn Regner, Marc Tarabella
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Julia Reid, Marco Zanni

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

25	+
ALDE	Catherine Bearder, Beatriz Becerra Basterrechea, Angelika Mlinar
EFDD	Marco Zanni
GUE/NGL	Malin Björk, Kostadinka Kuneva, João Pimenta Lopes
PPE	Anna Maria Corazza Bildt, Rosa Estaràs Ferragut, Teresa Jiménez-Becerril Barrio, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz, Elisabeth Köstinger, Constance Le Grip
S&D	Maria Arena, Vilija Blinkevičiūtė, Viorica Dăncilă, Iratxe García Pérez, Anna Hedh, Maria Noichl, Pina Picierno, Evelyn Regner, Marc Tarabella
VERTS/ALE	Terry Reintke, Jordi Sebastià, Ernest Urtasun

2	-
EFDD	Julia Reid
PPE	Michaela Šojdrová

4	0
ECR	Jadwiga Wiśniewska, Jana Žitňanská
PPE	Marijana Petir, Anna Záborská

Explicación de los signos utilizados:

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones